

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, veintinueve (29) abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: COMERCRE LTDA contra:
JEISON DAVID VILLALBA MARTINEZ**

RAD: 204004089001-2023-00425-00

Una vez revisado el auto de fecha 08 de agosto del 2023, se observa que existe error en la transcripción de la parte resolutive, toda vez que, en la providencia prenombrada de referencia se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero a nombre del demandado “NORBEY BONILLA TRIANA”, cuando lo correcto es que se decrete el embargo y retención del 50% de los salarios que devenga el demandado “JEISON DAVID VILLALBA MARTINEZ” como empleado de la empresa CHM MINERIA S.A.S, así las cosas, se deja sin efectos el auto de fecha 28 de agosto de 2023 que corregía el antes mencionado en aras de no incurrir a la parte demandada en confusiones, por lo que se procederá a su corrección de conformidad con el Art. 286 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efectos la providencia de fecha 28 de agosto de 2023, en el sentido de no incurrir a la parte demandada en confusiones, lo anterior, conforme a lo expuesto en precedencia.

Segundo: Corrijase la providencia de fecha 08 de agosto de 2023 en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es “JEISON DAVID VILLALBA MARTINEZ”, así mismo, que se decrete el embargo y retención correspondiente al 50% del salario que devenga el demandado como empleado de la empresa CHM MINERIA S.A.S, lo anterior, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE LA JAGUA DE IBÍRICO**



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>038</u>
Hoy <u>30/04/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría